



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 51
miércoles, 13 de marzo de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Badajoz

[01031] Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para dos plazas de Profesor de Música y Movimiento

[01032] Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para trece plazas de Agente Medioambiental

Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

[01033] Aprobación inicial del Reglamento de gestión de informaciones del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

[01035] Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de sala velatorio municipal

Ayuntamiento de Medellín

[01034] Relación provisional de admitidos de la convocatoria para un puesto de Arqueólogo laboral temporal

Ayuntamiento de Olivenza

[01029] Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

[01036] Delegación de funciones de la Alcaldía

[01039] Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento de Tribunal y fecha de baremación del concurso, de la convocatoria para la estabilización de empleo temporal

Ayuntamiento de Puebla de la Reina

[01026] Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal de selección, fecha y hora de examen de la convocatoria para una plaza de Auxiliar de Biblioteca

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

[01023] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para dos plazas, como personal laboral fijo, de Limpieza-Operario de Servicios Múltiples, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

[01025] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para una plaza, como personal laboral fijo, de Auxiliar de Biblioteca, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

[01024] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para una plaza, como personal laboral fijo, de Educador Infantil-Técnico, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

Ayuntamiento de San Pedro de Mérida

[01028] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones para el fomento de la rehabilitación edificatoria

Ayuntamiento de Siruela

[01027] Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024

Ayuntamiento de Trasierra

[01037] Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales

Ayuntamiento de Valverde de Mérida

[01013] Bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Valverde de Mérida

Ayuntamiento de Villar de Rena

[01030] Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 1031/2024

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para dos plazas de Profesor de Música y Movimiento

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición libre, 2 plazas de Profesor de Música y Movimiento en el Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz número 223, de 22 de noviembre de 2023, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, con indicación de las causas de exclusión:

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Motivos exclusión
Bernardino López	Javier	**414Z	Sí	
González Rigo	Noelia	**504B	Sí	
Hernández Imbernón	Alejandro Toribio	**142T	Sí	
Jiménez Mascuñán	Beatriz	**995P	Sí	
Llopis Moreno	José Andrés	**854F	Sí	
Martínez Redondo	Alejandro	**495H	Sí	
Navarrete Serra	Vicent	**751C	Sí	
Olabe Valdés	María Nerea	**381F	Sí	
Ollero Redondo	Javier	**620Z	Sí	
Perera Vizuite	Cándido David	**726P	Sí	
Santillana Owen	Elena	**756T	No	Falta acreditación familia numerosa
Vallejos López	Alicia María	**819D	Sí	
Vila Mayoral	Ana	**001J	Sí	

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, PD Decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP de Badajoz de 08/02/2024), el Teniente de Alcalde cuarto, Eladio Buzo Corzo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 1032/2024

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para trece plazas de Agente Medioambiental

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, 13 plazas de Agentes Medioambientales, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz número 92, de 17 de mayo de 2023, esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, con indicación de las causas de exclusión:

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Motivos exclusión
Calderón Gómez	Antonio	**750K	Sí	
Caro Campanón	Ismael	**592Z	No	No reúne requisitos
Coroba Becerra	Juan Diego	**479K	No	Falta pago tasas
Delgado Paredes	María Milagros	**093S	Sí	
Fernández Gebrero	María Belén	**749X	No	No reúne requisitos
Ferreira Llanos	José Luis	**222E	Sí	
Gómez Martín	Juan	**979E	Sí	
González Maya	Dionisio	**395R	No	No reúne requisitos
González Remedios	Daniel	**640G	Sí	
Manzano Pizarro	José Antonio	**254F	Sí	
Marrodán Castaño	Francisco Javier	**291T	Sí	
Miranda Codosero	Felipe Manuel	**708D	Sí	
Moirón Terraza	Manuela	**061E	Sí	
Pilo de Amuedo	José María	**692B	Sí	
Ramos Mangas	Manuel	**444K	Sí	
Sánchez García	Antonio	**624G	No	No reúne requisitos
Sardiña Saucedá	Juan Luis	**033L	Sí	

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, P.D. Decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP de Badajoz de 08/02/2024), el Teniente de Alcalde cuarto, Eladio Buzo Corzo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra
Bodonal de la Sierra (Badajoz)
Anuncio 1033/2024

Aprobación inicial del Reglamento de gestión de informaciones del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente del Reglamento de gestión de informaciones del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Bodonal de la Sierra, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Lourdes Linares Matito.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra
Bodonal de la Sierra (Badajoz)
Anuncio 1035/2024

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de sala velatorio municipal

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio público de "sala velatorio municipal", en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bodonal de la Sierra, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Lourdes Linares Matito.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Medellín
Medellín (Badajoz)
Anuncio 1034/2024

Relación provisional de admitidos de la convocatoria para un puesto de Arqueólogo laboral temporal

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS PARA PROCESO SELECTIVO DE ARQUEÓLOGO/A LABORAL TEMPORAL
AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

Mediante resolución de 11 de marzo de 2024 de la Alcaldía de la Villa de Medellín se aprobó la relación provisional de admitidos provisional para proceso selectivo de Arqueólogo cuya convocatoria se publicó en BOP de 6 de febrero de 2024. Se transcribe literalmente la resolución de 11 de marzo de 2024:

"Vistas las solicitudes para participar en el procedimiento para la selección de un puesto de arqueólogo laboral temporal, convocadas por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2024, se acuerda aprobar lista provisional de admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Primero: Los candidatos admitidos son:

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1	Barrientos Gordillo, Patricia Esperanza	*88****3
2	Corbajo López, Ángel	*00****3
3	Domínguez Lamas, Julio	7**5***8
4	Estrada García de Paredes, María	5***47**
5	Herrero Calleja, Silvia	*****882
6	Lozano Muñoz, Álvaro	**7**30*
7	Mosquera Moreno, Luis	***9716**
8	Salguero Ledesma, Laura	4****8*2
9	Sánchez Soto, María del Carmen	*3**82**
10	Ruiz Márquez, Rosa María	30*7*1**

Segundo: Los candidatos no admitidos y los motivos de exclusión son: Ninguno.

Tercero: Presentación de reclamaciones:

- El plazo de reclamación será de 5 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

- Lugar de presentación de las reclamaciones: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Medellín dentro del horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o también en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes no presenten directamente su solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Medellín, y lo hagan en cualquiera de las formas y lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán remitir además a la Secretaría General del Ayuntamiento de Medellín copia de la solicitud vía correo electrónico: secretaria@medellin.es (correo electrónico de la Secretaría General del Ayuntamiento de Medellín). No obstante, lo anterior, si la solicitud se ha registrado a través de la plataforma ORVE, no será necesario el envío de dicho correo electrónico".

Se hace constar que el resto de anuncios se realizarán a través del tablón municipal físico y en el de la sede electrónica, sección de empleo.

En Medellín, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Rafael Mateos Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Olivenza

Olivenza (Badajoz)

Anuncio 1029/2024

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN

Conforme dispone el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a las siguientes personas, en calidad de interesados y en trámite de audiencia, el procedimiento instruido para baja en el Padrón Municipal de Habitantes, al no residir en este municipio:

Apellidos y nombre	NIF
Maqueda Nogales, Jeanett	***0577**
Cordero Maqueda, Daniel	***5899**

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOP, podrá examinar el expediente en la oficina de Padrón de Habitantes del Ayuntamiento, en días laborables y en horario de oficina, y a legar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo comparecer asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus intereses.

En Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel José González Andrade.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

Orellana la Vieja (Badajoz)

Anuncio 1036/2024

Delegación de funciones de la Alcaldía

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024, se aprobó la delegación de funciones de la alcaldía en el primer Teniente de Alcalde, don Antonio Manuel Sierra Martín desde el 18 de marzo de 2024 hasta el 1 de abril de 2024, ambos incluidos.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Orellana la Vieja, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María del Pilar Carmona Acosta.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Orellana la Vieja
Orellana la Vieja (Badajoz)
Anuncio 1039/2024

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento de Tribunal y fecha de baremación del concurso, de la convocatoria para la estabilización de empleo temporal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE LA BAREMACIÓN DEL CONCURSO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

- Guarda Rural.

Aspirantes admitidos:

- David Menacho Gómez.
- Deogracia Holguín Alonso.
- Antonio Crucera Gallardo.

Aspirantes excluidos: No hay.

- Operario/a de Biblioteca.

Aspirantes admitidos:

- David Menacho Gómez.
- Miguel Berciano Requena.
- Ana M.^a Collado Lázaro.
- María Sanz Cabrera.
- Yolanda Reyes Sánchez Calzado.

Aspirantes excluidos: No hay.

- Encargado/a de Medios Audiovisuales.

Aspirantes admitidos:

- Pedro Almodóvar Gallardo.

Aspirantes excluidos: No hay.

- Arquitecto/a:

Aspirantes admitidos:

- Antonio Rodríguez Cabello.
- Ángel Gómez Almodóvar.

Aspirantes excluidos: No hay.

- Trabajador/a Social.

Aspirantes admitidos:

- María Dolores Cabrera Gómez

Aspirantes excluidos: No hay.

- Operario/a Servicios Múltiples/Cementerio.

Aspirantes admitidos:

- Juan Antonio Pérez Exojo.

Aspirantes excluidos: No hay.

Asimismo, dicha resolución fija el siguiente Tribunal Calificador:

- Presidenta: Doña María Margarita Suárez Villalba. (Suplente: Doña Manuela Triguero Llera).
- Vocales: Doña Gema Ana Buceta Planet (Suplente: Doña Soledad Amaro Pacheco).
Don Manuel Candalija Valle (Suplente: Don Isidoro Bohoyo Velázquez).
Doña María Fernanda Rubio Cortés (Suplente: Araixa María Varela Bermúdez).
- Secretario: Don Juan Enrique Vión Pérez (Suplente: Don Miguel Ángel Campo Rodas).

También se fija la fecha para la baremación del concurso, quedando fijada para el próximo 20 de marzo de 2024 a las 16:00 horas, en la Sala de Fomento de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orellanalavieja.sedelectronica.es/info.0>.

Orellana la Vieja, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María del Pilar Carmona Acosta.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Reina
Puebla de la Reina (Badajoz)

Anuncio 1026/2024

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal de selección, fecha y hora de examen de la convocatoria para una plaza de Auxiliar de Biblioteca

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 33/2024 de fecha 7 de marzo de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES INCLUIDOS:		
	Nombre	DNI
1	González Durán, M. ^a Elena	***9826**
2	Lozano Caracol, Lourdes	***0066**
3	Berciano Requena, Miguel	***5714**
4	Bermejo Hernández, Blanca	***6542**
5	Zevallos Reyes, Edith	***5694**
6	Sánchez Nieves, Luis María	***5821**
7	Sánchez Barrero, Marcos	***7092**
8	Aceitón Rangel, Beatriz	***9227**
9	Fuentes Carozo, Andrea	***8999**
10	Muñoz Jiménez, Josefa	***8755**
11	Quintana Granero, Alicia	***9341**
12	Nogales Fortuna, Manuel	***8520**
13	Lastra Merino, Lidia	***1538**
14	Rincón Mancha, Sagrario	***5971**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:
Ninguno/a

Segundo. Nombrar a los miembros que compondrán el Tribunal de Selección a los siguientes:

- Presidente:

Domingo Rivera Ginés, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Puebla de la Reina.

- Vocales:

Francisco Lucio Sánchez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Palomas.

José Manuel Valdeón Ginés, personal laboral indefinido del Ayuntamiento de Puebla de la Reina.

Manuel Mancha Galea, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Puebla de la Reina.

- Secretario:

Funcionario/a de Carrera nombrado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Tercero. Convocar a los aspirantes a la realización de la prueba selectiva el próximo 21 de marzo de 2024, a las 11:00 horas en el Colegio CEIP Reyes Huertas de Puebla de la Reina. Los aspirantes deberán ir provistos de

sus DNI.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://puebladelareina.sedelectronica.es/info.0>] así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

En Puebla de la Reina, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.^a Redondo Villar.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros
Salvatierra de los Barros (Badajoz)

Anuncio 1023/2024

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para dos plazas, como personal laboral fijo, de Limpieza-Operario de Servicios Múltiples, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

CONVOCATORIA PARA EL ACCESO MEDIANTE CONCURSO DE DOS PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO (LIMPIEZA-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES), ACOGIDA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO

Con fecha 7 de marzo de 2024, se ha adoptado por la Alcaldía-Presidencia, la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura mediante concurso, de dos plazas vacantes de personal laboral fijo (Limpieza-Operario de Servicios Múltiples), en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
Manuela Suero Romero	*****175E
Josefa Nieto Lagar	*****470Z

Relación de aspirantes excluidos	DNI	Causa de exclusión

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos 4 caracteres del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el apartado "tablón de anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>).

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, se concede un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para la subsanación de los defectos observados y para la presentación de reclamaciones; si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Lo que resuelvo en Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.- El Secretario-Interventor, Miguel Francisco Martínez Víbora.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros
Salvatierra de los Barros (Badajoz)

Anuncio 1025/2024

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para una plaza, como personal laboral fijo, de Auxiliar de Biblioteca, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

CONVOCATORIA PARA EL ACCESO MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO (AUXILIAR DE BIBLIOTECA), ACOGIDA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO

Con fecha 7 de marzo de 2024, se ha adoptado por la Alcaldía-Presidencia, la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura mediante concurso, de una plaza vacante de personal laboral fijo (Auxiliar de Biblioteca), en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
David Menacho Gómez	*****497W
María Dolores Merchán de Vera	*****440G
Miguel Berciano Requena	*****140L
Ana Isabel Fernández García	*****237Z

Relación de aspirantes excluidos	DNI	Causa de exclusión

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos 4 caracteres del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el apartado "tablón de anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>).

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, se concede un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para la subsanación de los defectos observados y para la presentación de reclamaciones; si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Lo que resuelvo en Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.- El Secretario-

Interventor, Miguel Francisco Martínez Víbora.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros
Salvatierra de los Barros (Badajoz)
Anuncio 1024/2024

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para una plaza, como personal laboral fijo, de Educador Infantil-Técnico, acogida al proceso extraordinario de estabilización de empleo público

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

CONVOCATORIA PARA EL ACCESO MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO (EDUCADOR INFANTIL-TÉCNICO), ACOGIDA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO

Con fecha 7 de marzo de 2024, se ha adoptado por la Alcaldía-Presidencia, la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura mediante concurso, de una plaza vacante de personal laboral fijo (Educador Infantil-Técnico), en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
María Jesús Barrado Iglesias	*****458P
María Francisca Benítez Castaño	*****103W

Relación de aspirantes excluidos	DNI	Causa de exclusión
----------------------------------	-----	--------------------

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos 4 caracteres del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el apartado "tablón de anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (<https://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>).

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, se concede un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para la subsanación de los defectos observados y para la presentación de reclamaciones; si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Lo que resuelvo en Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.- El Secretario-Interventor, Miguel Francisco Martínez Víbora.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-

Presidente, Abel Caro Díaz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida
San Pedro de Mérida (Badajoz)

Anuncio 1028/2024

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones para el fomento de la rehabilitación edificatoria

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones para el fomento de la rehabilitación edificatoria, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que, mediante providencia de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2024, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones para el fomento de la rehabilitación edificatoria.

Considerando que, con fecha 20 de enero, se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la entidad.

Considerando que, con fecha 20 de enero de 2024, se procedió a realizar un periodo de consulta pública en el portal del web del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

El Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de asuntos generales adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones para el fomento de la rehabilitación edificatoria, en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 18 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y remitir a la Administración del Estado y al departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

«ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

Por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, teniendo por objeto facilitar la ejecución de obras en viviendas ubicadas en el municipio, en suelo clasificado como urbano por el planeamiento vigente, que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos de acceso.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los promotores individuales para uso propio en materia de rehabilitación que cumplan los siguientes requisitos generales y específicos a la fecha de presentación de la solicitud:

a) Requisitos generales.

1. Ser persona física.
2. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
3. Reunir los requisitos específicos del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción de lo regulado en las letras b), c) y d) del apartado segundo del mencionado precepto.

b) Requisitos específicos:

1. Ser titular de la totalidad o del pleno dominio o del derecho real de usufructo vitalicio sobre la vivienda objeto de subvención, lo que se comprobará de oficio por este Ayuntamiento mediante consulta catastral.

Artículo 3.- Obras a subvencionar.

La subvención está destinada a fomentar la ejecución de obras en viviendas destinadas a la conservación de las mismas, siempre que:

- a) La vivienda unifamiliar o el edificio en que se ubica la vivienda tenga un uso residencial y la ejecución de la vivienda haya finalizado con una antigüedad mínima de veinticinco años. No se exigirá requisito cuando la vivienda presente graves daños estructurales.
- b) Que el importe del presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 12.000,00 € (excluido IVA).

En el supuesto de obras de mejora de la eficiencia energética (instalación de placas fotovoltaicas):

- c) La vivienda unifamiliar o el edificio en que se ubica la vivienda tenga un uso residencial y la ejecución de la vivienda haya finalizado con una antigüedad mínima de diez años.
- d) Que el importe del presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 6.000,00 € (excluido IVA).

Cuando la vivienda esté ubicada en un edificio de tipología residencial colectiva, para el cálculo del presupuesto de la obra sólo se tendrá en cuenta las obras que afecten al uso privativo de la misma. En vivienda unifamiliar se podrán incluir las actuaciones que afecten al edificio en su conjunto, siempre que tenga un uso característico residencial.

◦ Tipología.

- Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales que tengan carácter de intervención total o parciales que produzcan una variación esencial de la composición exterior, volumetría conjunto del sistema estructural.
- Las que se acometan para subsanar deficiencias de la vivienda unifamiliar, detectadas con carácter desfavorable en el informe de evaluación de edificios, relativas al estado de conservación de:
 - La cimentación, estructura e instalaciones.
 - Las cubiertas, azoteas, fachadas y medianeras.
- Las que se realicen en las instalaciones de electricidad, fontanería, gas, saneamiento...
- La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejoras de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamiento de huecos, u otras, y siempre que en todo caso cumpliendo lo establecido en el documento básico del código técnico de la edificación.
- Aquellas obras destinadas a garantizar el mayor grado de adecuación global posible para transformar la

vivienda en una vivienda accesible a las necesidades de adaptación de la discapacidad acreditada o para mayores de 65 años.

- Aquellas que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética del edificio (instalación de paneles fotovoltaicos).

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, según se indica en los anexos de esa Ordenanza, deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 1 de enero al 30 de junio del año correspondiente.

Artículo 5.- Solicitud de subvención y documentación.

Los interesados deberán presentar la solicitud, según modelo anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Certificados que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. En su caso, fotocopia de la resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio.
4. Fotocopia de la documentación técnica exigida por el Ayuntamiento para la concesión de la licencia municipal.
5. Memoria técnico-económica y/o proyecto suscrito por técnico competente, con indicación del presupuesto. El presupuesto tomará como referencia la base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura.
6. El Ayuntamiento de San Pedro de Mérida podrá requerir la aportación de documentación complementaria par una mejor valoración de las solicitudes.

Si la solicitud no se adjunta de la documentación anterior. Se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Técnico municipal.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

El órgano instructor a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que elevará a la Alcaldía, para su concesión.

El expediente de concesión contendrá el informe del técnico municipal en el que conste que los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado el acuerdo de concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá ser superior a dos meses. El plazo se computará a partir de la fecha de entrada de la solicitud de la subvención en el registro de entrada

del Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

Artículo 7.- Resolución.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, al informe emitido, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican en estas bases.

Artículo 9.- Justificación y pago de las subvenciones.

El Ayuntamiento de San Pedro de Mérida abonará la subvención una vez finalizada las obras, para lo cual el beneficiario de la subvención deberá solicitar la subvención, según anexo de esta Ordenanza, acompañado a dicha solicitud la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono de subvención.
- b) Fotocopia de la autorización administrativa para la ejecución de las obras (comunicación previa o licencia de obras).
- c) Certificado de cada uno de los titulares de derechos del inmueble de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Conforme al artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, cuando el importe de la subvención sea inferior a 3.000,00 euros, los certificados de Hacienda y Seguridad Social pueden sustituirse por la declaración responsable.
- d) Declaración responsable del trabajo realizado y declaración responsable del pago del importe de la obra, de los trabajos realizados objeto de la subvención.
- e) Fotografías de las obras finalizadas para las que se haya solicitado la ayuda.

Una vez comprobada por el técnico municipal la ejecución de las obras, que se documentará mediante el informe correspondiente, este propondrá a Alcaldía el abono de la subvención.

La Alcaldía acordará el abono de la subvención que se notificará al interesado y a la intervención municipal para que proceda a su abono.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar autorización administrativa (comunicación previa o licencia de obras) para la realización de las obras.
- b) Finalizar las obras en el plazo máximo de ocho meses desde la notificación del acuerdo de subvención.
- c) Justificar los gastos subvencionables en los términos que se establecen en las bases en el plazo máximo de doce meses desde la notificación del acuerdo de subvención.

- d) Facilitar cuanta documentación sea requerida por el técnico municipal y la Intervención municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- e) Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11.- Cuantía de la subvención.

La subvención consistirá en una cuantía igual al importe del último recibo abonado del ejercicio inmediatamente anterior, del Impuesto de Bienes Inmuebles, durante un periodo de cinco años consecutivos siempre y cuando las circunstancias que determinaron su otorgamiento no varíen.

En el supuesto de obras que tenga por objeto la mejora de la eficiencia energética de la vivienda (instalación de paneles fotovoltaicos), la subvención consistirá en una cuantía igual al importe del último recibo abonado del ejercicio inmediatamente anterior, del Impuesto de Bienes Inmuebles, durante un periodo de dos años consecutivos siempre y cuando las circunstancias que determinaron su otorgamiento no varíen.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda superará el periodo de cinco años.

Para ello, el particular deberá aportar, junto con su solicitud, copia del último recibo del año correspondiente al último ejercicio y así sucesivamente, hasta la décima anualidad.

La no presentación del recibo abonado en cualquiera de las anualidades supondrá la pérdida de la subvención de dicha anualidad, sin que pueda sumarse a la siguiente de aquella que se dejó de percibir.

El Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, reservará anualmente de su presupuesto una cantidad global destinada a conceder estas ayudas, importe que será el límite inicial de las ayudas a reconocer, pero que podrá modificarse en el caso de que exista necesidad para ello, siempre que las circunstancias presupuestarias y económicas lo permitan.

Artículo 12.- Revocación de las subvenciones.

El Ayuntamiento de San Pedro de Mérida procederá a la revocación de la subvención y, en su caso obligará al reintegro y a la exigencia del interés de demore que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en plazo establecido o justificación insuficiente.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- c) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión 11.

Artículo 13.- Anuncios y cómputo de plazos.

1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, sin perjuicio de aquellos otros que en cumplimiento de la normativa de aplicación sean precisos efectuar en otros diarios oficiales.

2.- Para el cómputo de plazos se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/Doña _____, con NIF _____, domiciliado en _____, calle _____, número _____, código postal _____, teléfono _____

SOLICITA:

Tomar parte en la convocatoria de subvenciones para el fomento de la rehabilitación edificatoria en las viviendas del municipio de San Pedro de Mérida para el año _____, para lo cual comunica que va a realizar las obras que a continuación se describen en el inmueble de su propiedad:

- Lugar de las obras: _____
- Tipo de inmueble: _____
- Dirección: _____
- Referencia catastral (obligatorio): _____
- Descripción de las obras: _____
- Presupuesto de contrata (IVA excluido): _____
- Documentación que de adjunta:
 - Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.
 - Declaración responsable en la que se haga constar que cada uno de los titulares de derechos del inmueble no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de cada uno de los titulares de derechos del inmueble de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Memoria o proyecto técnico.
 - Recibo abonado del Impuesto de Bienes Inmuebles abonado del último ejercicio que corresponda.

En San Pedro de Mérida, a ___ de _____ de _____.

ANEXO II: SOLICITUD DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Don/Doña _____, con NIF _____, domiciliado en _____, calle _____, número _____, código postal _____, teléfono _____

SOLICITA:

El abono de la subvención concedida por acuerdo de Alcaldía mediante resolución número _____ de fecha _____ de _____ de _____, informando que se han realizado las obras conforme a las condiciones recogidas en el acuerdo anteriormente citado.

Lugar de las obras: _____

Tipo de inmueble: _____

Dirección: _____

Referencia catastral: _____

Se adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia de la autorización administrativa para la ejecución de las obras (comunicación previa o licencia de obras).

Fotografías de las obras finalizadas.

Declaración responsable relativa al abono de los trabajos realizados objeto de la subvención y del abono del pago.

Recibo abonado del Impuesto de Bienes Inmuebles abonado del último ejercicio que corresponda.

En San Pedro de Mérida, a ____ de _____ de _____.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

Don/Doña _____, con NIF _____, domiciliado en _____, calle _____, número _____, código postal _____, teléfono _____, como beneficiario de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para la rehabilitación de viviendas,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Haber realizado por medios legalmente establecidos el pago de la totalidad del importe de los trabajos realizados objeto de subvención.

Haber ejecutado las obras objeto de subvención tal y como se establecen en la memoria/ proyecto presentado junto a la solicitud de subvención.

En San Pedro de Mérida, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____.

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con NIF _____, domiciliado en _____, calle _____, número _____, código postal _____, teléfono _____,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que, cada uno de los titulares de derechos del inmueble para el cual solicito ayuda al a rehabilitación de vivienda no nos hallamos incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En San Pedro de Mérida, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En San Pedro de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Andrés Jesús Pérez Palma.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Siruela
Siruela (Badajoz)

Anuncio 1027/2024

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024

APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Siruela por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de febrero de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://siruela.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Siruela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Luis Camacho Mora.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Trasierra
Trasierra (Badajoz)

Anuncio 1037/2024

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 7 DE MARZO DE LA ENTIDAD DE TRASIERRA POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo, acordó la aprobación provisional de la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trasierra.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Trasierra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Jesús Santos Herrojo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valverde de Mérida
Valverde de Mérida (Badajoz)

Anuncio 1013/2024

Bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Valverde de Mérida

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA

Se hace público para general conocimiento, a efectos de lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, por resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2024, se han aprobado las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas para suministros de mínimos vitales del Ayuntamiento de Valverde de Mérida para el año 2024, cuyo contenido se expone a continuación.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento cuya dirección es valverdedemerida.sedelectronica.es.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) tiene entre sus finalidades la transformación en incondicionales de las actuales transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma, dotando de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a los intereses locales. Por ello, se articula una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas, a través de la configuración de los Programas de colaboración económica municipal, que trata de librar a favor de las entidades locales los fondos que coadyuven para el eficaz ejercicio de sus competencias.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevén su artículo 15.1d), apartado 1, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece en su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

De otra parte, el Título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales", donde se prevé, entre otras cosas, que "reglamentariamente se regulará el procedimiento para reconocer el derecho a los suministros de mínimos vitales" (artículo 14.5) y, asimismo, se recoge que "reglamentariamente podrán establecerse otras formas de intervención a través de otras administraciones públicas".

En este marco, y tras la implementación del programa de colaboración económica municipal como instrumento para

transferir a las entidades locales la financiación para la concesión de las ayudas para suministros mínimos vitales en el ejercicio 2021 y su mantenimiento en el ejercicio 2022, se consolida y continúa el citado programa para el presente ejercicio 2024.

Por ello, con el propósito de garantizar a la ciudadanía extremeña las ayudas para suministros mínimos vitales, máxime teniendo en cuenta el actual contexto socio-económico, y una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y la finalidad del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, con la inclusión de determinados aspectos que amplían la cobertura de las ayudas y clarifican su aplicación uniforme, la Junta de Extremadura mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2024, aprueba el programa de colaboración con este Ayuntamiento para suministros mínimos vitales para el año 2024.

Este programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2024, tiene como finalidad garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2024.

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria la aprobación de las presentes bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento para el año 2024.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Valverde de Mérida para el año 2024, que se regirán por lo dispuesto en resolución de 15 de febrero de 2024, por la que se ordena la publicación en el DOE del acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para 2024 y por lo recogido en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos beneficiarios de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2024, podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a transeúntes, a extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el servicio social de atención social básica.
- c) Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de Valverde de Mérida a fecha de presentación de la solicitud.
- d) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2024, para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar, se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

LÍMITE DE INGRESOS 2024

- IPREM 2024 (14 pagas): 8.400,00 €.
- IPREM mensual 2024 (14 pagas): 600,00 €.

N.º de miembros UEC	% IPREM	Límite ingresos
1	120 %	840,00 €
2	128 %	896,00 €
3	136 %	952,00 €
4	144 %	1.008,00 €
5	152 %	1.064,00 €
6	160 %	1.120,00 €
7	168 %	1.176,00 €
8	176 %	1.232,00 €
9	184 %	1.288,00 €
10	192 %	1.344,00 €

- Límite si algún miembro tiene 65 % o más de discapacidad o dependencia.

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos
1	130 %	910,00 €

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos
2	140 %	980,00 €
3	150 %	1.050,00 €
4	160 %	1.120,00 €
5	170 %	1.190,00 €
6	180 %	1.260,00 €
7	190 %	1.330,00 €
8	200 %	1.400,00 €
9	210 %	1.470,00 €
10	220 %	1.540,00 €

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

9. A la vista de la naturaleza de las ayudas a conceder, se excluye la obligación de que el beneficiario de las mismas se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

1. Podrán financiarse con cargo a esta convocatoria las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiadas con cargo a esta convocatoria las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

Cuarta.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Mérida, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.
- Copia sentencia de separación/divorcio, en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses (nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza).
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.
- Facturas impagadas.
- Copia del recibo del pago de la hipoteca o del contrato de alquiler, en su caso.
- Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
- Copia resolución reconocimiento dependencia, en su caso.

- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2024 en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no receptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo del acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y, en caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

- Resolución de concesión del bono social como cliente vulnerable severo.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 20 de diciembre de 2024, inclusive.

3. Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, éstos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.

6. La resolución será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto.

No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2024, a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en las presentes bases.

7. Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable y/o gas natural y/o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

Sexta.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del pago de la misma.

2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.
- d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo.
- e) Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte del Ayuntamiento.

Octava.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, si procede.
- b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

Novena.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

- c) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- d) El fallecimiento del beneficiario si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- e) El cambio de residencia a otra localidad.
- f) La renuncia de la ayuda concedida.

Décima.- Protección de datos.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos. La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

Undécima.- Aceptación de las bases e interpretación.

La participación en el presente procedimiento de concesión de ayudas conlleva la aceptación incondicionada del contenido de las presentes bases, siendo competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases.

Dodécima.- Fondos destinados al pago de las ayudas.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Valverde de Mérida.

Decimotercera.- Régimen de recursos.

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases reguladoras, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante en el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Disposición final primera.

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

Disposición final segunda.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	CP/Provincia	

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	CP/Localidad/Provincia
---	------------------------

2. Datos de la unidad de convivencia.

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	DNI/NIE

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales.

Energía eléctrica Agua potable Gas natural Gas butano

Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica Agua potable Gas natural

Importe total solicitado: _____ euros.

4. Ingresos de la unidad de convivencia.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Ingresos/rentas	Importe (€)

5. Documentación que se acompaña a la solicitud.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Consiento que se recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, así como a la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 111/2021, de 17 de marzo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Acepto la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Valverde de Mérida, a.....de.....de 20...

Firma del/la solicitante

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia.

Mediante mi firma consiento que se recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras y a la Junta de Extremadura, de conformidad con el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Valverde de Mérida (Badajoz). La finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión ayuda suministros mínimos vitales.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un Juez o Tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante Ayuntamiento de Valverde de Mérida sito en la plaza de España, 1, 06890 Valverde de Mérida (Badajoz). Teléfono 924321839 Fax: 92431848. Correo electrónico: ayuntamiento@valverdedemerida.es.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Mérida (Badajoz).

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2024

D./D.^a _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de Valverde de Mérida, CP 06473, provincia de Badajoz y con teléfono de contacto _____.

Al objeto de resultar beneficiario de ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2024,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que, la unidad de convivencia a la que pertenezco cumple con los requisitos establecidos en el apartado quinto del Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales y en la base segunda de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del

Ayuntamiento de Valverde de Mérida para el año 2024, al objeto de resultar beneficiaria de las mismas y en concreto:

- Ser mayor de edad. (Por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (Por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en el municipio de Valverde de Mérida en el momento de la solicitud.
- Cumplir con el nivel de renta exigible para resultar beneficiario de las ayudas en los términos recogidos en el apartado c) del apartado quinto del Decreto 11/2021, de 17 de marzo.

Segundo.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos y me comprometo a ponerla a disposición del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Valverde de Mérida cuando me sea requerida.

Tercero.- Que, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que pongo de manifiesto para que conste y surta los efectos oportunos, en Valverde de Mérida, a ____de ____2024.

Fdo.: _____

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos	
Responsable:	Ayuntamiento de Valverde de Mérida (Badajoz)
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad Local Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general	
Responsable	Ayuntamiento de Valverde de Mérida
Finalidad principal	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Valverde de Mérida (Badajoz).

Valverde de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Acedo Frutos.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Villar de Rena
Villar de Rena (Badajoz)****Anuncio 1030/2024***Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024, ha aprobado el siguiente Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio de 2024:

«El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

Capítulo I.- Disposiciones generales**Artículo 1.-**

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2024-2025, se ajustará a lo previsto en el presente Plan, y, en su caso, a sus modificaciones correspondientes aprobadas en Pleno.

El presente Plan podrá prorrogarse en Pleno una vez transcurrido su periodo de vigencia inicial (ejercicios 2024 y 2025) hasta la aprobación del siguiente Plan en Pleno. Asimismo, el presente Plan podrá modificarse en pleno durante su vigencia, con el fin de añadir, modificar o eliminar objetivos, costes previsibles, planes de acción o cualquier otro elemento del mismo.

La aprobación, prórroga y cualquier modificación del Plan Estratégico de Subvenciones se publicará durante un periodo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Artículo 2.-

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.-

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria siempre que no se encuentren suspendidas las reglas fiscales, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.-

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Capítulo II.- Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones**Artículo 5.-**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social para Villar de Rena o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6.-

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social, participación ciudadana y juventud: Promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, festejos y tradiciones populares, y juventud.
- Educación y cultura: Música, artes plásticas, danza...
- Deportes: Prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.
- Fomento económico: Turismo, empleabilidad, promoción del comercio local etc.

Capítulo III.- Subvenciones en materia de acción social**Artículo 7.-**

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

a) Objetivos: Favorecer la participación de los vecinos de distintas edades en la vida del pueblo a través de la realización por parte del Ayuntamiento y de asociaciones de actividades culturales de diversa índole y para diversos públicos, con el fin de promover el ocio, la cultura y el asociacionismo en el medio rural, preservando los festejos y tradiciones del municipio y la realización de actividades en el medio natural.

Así como fomentar la realización de actividades de tiempo libre, ocio y cultura para la juventud dentro del medio rural y las actividades de verano.

b) Efectos pretendidos: Realización de un mayor número de espectáculos en el municipio, la formación de nuevas actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los vecinos, la afición por la naturaleza que rodea al municipio, y el conocimiento de las tradiciones históricas, culturales, festivas y gastronómicas de nuestra tierra.

c) Costes previsible totales: 15.500,00 euros.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo fundamentalmente con fondos propios. El Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del presupuesto.

e) Plan de acción:

- Semana cultural realizando actividades organizadas desde el Ayuntamiento concediendo premios en diversos concursos (juegos, concursos culturales...).
- Carnavales, realización de actividades relacionadas con el carnaval en el mes de febrero, así como concurso de disfraces y carrozas.
- Cabalgata de reyes, realización de concurso de pasacalles y carrozas de la cabalgata de reyes magos.
- Concurso de miss y mister en distintas categorías.
- Subvención nominativa a las asociaciones: De pensionistas, del AMPA, de la asociación folklórica, de amas de casa, de asociaciones deportivas, así como la ayuda a la natalidad. Estas subvenciones se llevan a cabo, a través de presentación de facturas a nombre del Ayuntamiento de suministros que

dichas asociaciones compran a lo largo del ejercicio presupuestario, y es el propio Ayuntamiento el que abona al proveedor la mencionada factura.

- Ayudas a la construcción de viviendas autopromovidas en el sector I de Villar de Rena, solares vendidos por el propio Ayuntamiento, con los requisitos y en los términos que se indiquen en los pliegos de condiciones administrativas de la enajenación.
- Atenciones benéficas y asistenciales. Ayuda social.

A modo resumen, las subvenciones que se concederán en el ámbito plurianual señalado son las siguientes, que suman un total de 15.500,00 euros:

- Asociación de jóvenes: 600,00 euros.
- Asociación de amas de casa: 600,00 euros.
- Actividades asociaciones deportivas: 1.000,00 euros.
- Actividades asociación local de pensionistas: 600,00 euros.
- Atenciones benéficas y asistenciales. Ayuda social: 500,00 euros.
- Ayudas a la natalidad: 3.000,00 euros.
- Actividades del AMPA: 600,00 euros.
- Asociación folklórica: 600,00 euros.
- Ayudas a la construcción de viviendas autopromovidas enajenadas por el Ayuntamiento, en el sector I de Villar de Rena.

Capítulo IV.- Subvenciones en materia de cultura

Artículo 8.-

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

- Asociación de jóvenes: 600,00 euros.
- Asociación de amas de casa: 600,00 euros.
- Actividades asociaciones deportivas: 1.000,00 euros.
- Actividades asociación local de pensionistas: 600,00 euros.
- Atenciones benéficas y asistenciales. Ayuda social: 500,00 euros.
- Ayudas a la natalidad: 3.000,00 euros.
- Actividades del AMPA: 600,00 euros.
- Asociación folklórica: 600,00 euros.

Capítulo V.- Subvenciones en materia de deportes

Artículo 9.-

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las prácticas deportivas:

- a) Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio, apoyar a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...
- b) Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el municipio...
- c) Costes previsibles: 1.000,00 euros.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo fundamentalmente con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos. El Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del presupuesto.

e) Plan de acción:

- Realización de liga de fútbol sala con premios por categorías y eventos deportivos de diversa índole.

Capítulo VI.- Control y evaluación del Plan

Artículo 10.-

El Concejal/a de Cultura y Participación ciudadana efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Concejal/a deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Villar de Rena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Nereo Manuel Ramírez Durán.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop